



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

VISTO:

La necesidad de tener una mejor identificación de los establecimientos rurales para agilizar el acceso a los mismos y mejorar las condiciones de seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la capacidad de respuesta en los llamados o alertas de emergencia, sea esta una patrulla policial, una dotación de bomberos, una unidad de emergencias médicas, un comisionado de Defensa Civil o cualquier otra asistencia;

Que es valioso contar con una geolocalización de los campos de manera exacta, del mismo modo, y en el mismo sentido en que los inmuebles del ejido urbano cuentan con una numeración, que da certeza y referencia sobre un domicilio;

Que otorga a los productores que habitan en los diferentes establecimientos una mayor seguridad;

Que es importante para que los establecimientos educativos rurales puedan identificar los domicilios de los alumnos que asisten a sus escuelas.

Que además la geolocalización de los mismos es importante para que el Consejo Escolar pueda referenciar los alumnos asistidos por el transporte escolar rural.

Que la identificación de las tranqueras de ingreso a los campos facilitaría a los Centro de salud y/o Médicos evitar demoras en encontrar el lugar al momento en que requieran sus servicios.

Que permite no solo afianzar el vínculo con las personas que habitan el medio rural, sino que también en la entrevista mano a mano se puede tomar conocimiento de las diferentes problemáticas e inquietudes que se puedan plantear generando un ida y vuelta dinámico e interactivo, logrando también un vademécum completo del medio rural;

Que tomando en consideración las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público mencionadas en los artículos 1970 y 1971 del Código Civil y Comercial de la Nación, se dispone este tipo de restricciones al dominio, las que deben ser respetadas por el propietario, en pos de una mejor respuesta en las situaciones de emergencia;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 130/22

ARTÍCULO 1.- Créase el Sistema de Identificación de Establecimientos Rurales gratuitos, ----- el cual se aplicará en la zona rural del partido de Balcarce, comprendiendo los diez cuarteles que lo componen, como así también en zona complementaria cuyas calles no tengan nombre asignado.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

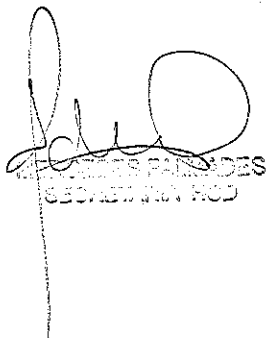
ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo georreferenciará (es decir registrará la
----- coordenada en dispositivos con Sistema de Posicionamiento Global “GPS”) las tranqueras de accesos a cada establecimiento rural o poste que la sujete. Las únicas chapas identificatorias válidas serán las provistas por la Municipalidad de Balcarce.-----

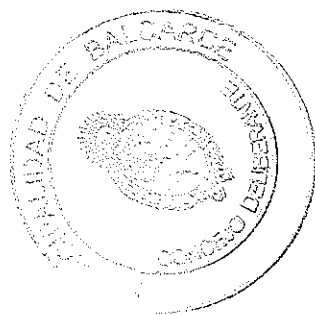
ARTÍCULO 3.- Se podrá colocar una chapa identificatoria en la tranquera de acceso al
----- establecimiento rural, que se compondrá de un primer número que identifica el cuartel al cual pertenece y los siguientes al número asignado al establecimiento rural y/o tranquera geo referenciada.-----

ARTÍCULO 4.- Los datos recabados en el Sistema de Identificación de Tranqueras serán
----- administrados por la Municipalidad de Balcarce, y tendrán acceso a los mismos solo las distintas reparticiones del Estado Provincial, Nacional, y las entidades rurales que lo requieran por nota debidamente fundada. La Municipalidad de Balcarce recabará la información que se desprenda de los censos y encuestas que se realicen, cuyos datos serán utilizados de manera reservada y no podrán ser difundidos.-----

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADÉS
SECRETARIA ROD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.E.D. BALCARCE